Concepción, 11 de mayo de 2017
Resolución REC-Nº 137/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC NRO. 80025640-9; Y ANDRÉS H. ARCE S.A. – RUC NRO. 80023488-0", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 018/2017.----------

(2)

.../// ...

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR,** a las firmas: ***1) DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC NRO. 80025640-9,*** por los *ítems 01 y 02,* totalizando la cantidad de *G. 11.400.000 (guaraníes once millones, cuatrocientos mil);* y ***2) ANDRÉS H. ARCE S.A. – RUC NRO. 80023488-0,*** por el *ítem 03,* totalizando la cantidad de *G. 41.580.000 (guaraníes cuarenta y un millones, quinientos ochenta mil);* para la *"Adquisición de Equipos de Laboratorio"*, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2017 – PAC Nº 326.217, atendiendo lo expuesto en el ítem c) del Art. Nro. 34 de la Ley Nro. 2051/2003; y de conformidad al Dictamen Nro. 017/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desiertos, los *ítems 04 y 05* de la *"Adquisición de Equipos de Laboratorio"*, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2017 – PAC Nº 326.217, atendiendo lo expuesto en el Art. Nro. 30 de la Ley Nro. 2051/2003; y de conformidad al Dictamen Nro. 017/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

Concepción, 11 de mayo de 2017
Resolución REC-Nº 137/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC NRO. 80025640-9; Y ANDRÉS H. ARCE S.A. – RUC NRO. 80023488-0", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 018/2017.----------

VISTO

El expediente RSG 1306/2017, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 017/2017 recomendando la adjudicación de la *"Adquisición de Equipos de Laboratorio"*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nº 326.217 identificado como Expediente Nro. 309013, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "*Adquisición de Equipos de Laboratorio"*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 017/2017 correspondiente a la Contratación Directa Nº 018/2017 – PAC Nº 326.217, recomienda la adjudicación a las firmas: ***1) DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC NRO. 80025640-9,*** por los *ítems 01 y 02*, totalizando la cantidad de *G. 11.400.000 (guaraníes once millones, cuatrocientos mil);* y ***2) ANDRÉS H. ARCE S.A. – RUC NRO. 80023488-0,*** por el *ítem 03*, totalizando la cantidad de *G. 41.580.000 (guaraníes cuarenta y un millones, quinientos ochenta mil),* ambas por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes; recomendándose también declarar desiertos los ítems 04 y 05 por las causales establecidas en la Ley Nro. 2051/2003.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Art. Nº 30 de la Ley Nro. 2051/2003 estipula que *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.--

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Dr. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

...///...